

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S

Calle 6 No. 5-23

Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Aguadas, Caldas, 07 de octubre de 2021

PROCESO:	DIVISORIO -VENTA DE BIEN COMÚN -
DEMANDANTES:	JOSÉ HUMBERTO GIRALDO RAMÍREZ Y OTROS
DEMANDADOS:	JORGE IVÁN GIRALDO RAMÍREZ Y OTROS
RADICADO:	170133112001 2019-0009900

En la controversia referenciada se fijó fecha para realizar el remate del bien inmueble ordenado subastar a través del auto emitido el 02 de agosto de 2021.

La fecha para la subasta esta agendada para el próximo 20 de octubre a las 10:00 a.m., y en ejercicio del control de legalidad de cada etapa procesal que se debe hacer como lo obliga el numeral 12 del artículo 42 del Estatuto General del Proceso, encuentra esta Funcionaria que el auto que señaló fecha para dicha diligencia, no cumple con las exigencias regladas en el Decreto 806 de 2020 y en especial las contenidas en el Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, como pasa a desarrollarse, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Dispone las normas en cita que en el auto en que fije la fecha y hora para adelantar la diligencia de remate se indicará que el mismo se realizará de manera virtual, a través de una de las plataformas establecidas por la Rama Judicial para dichos efectos, anunciando a las personas interesadas en participar en el remate, que deberán remitir su postura por medio del correo electrónico del Juzgado que efectuará la subasta, el cual se señalará en el mismo auto; a su vez, deberán suministrar un correo electrónico con el fin de suministrarles el link mediante el cual podrán acceder y participar en la licitación, el cual les será remitido por la secretaria del Despacho Judicial que tenga a cargo la subasta.
2. El auto que fijará fecha y hora para el remate, se notificará por Estado, que será publicado en la página web de la Rama Judicial, por medio de los aplicativos Justicia **Siglo XXI web, Tyba o en los estados electrónicos** que se deberá consultar a través de la misma página de la Rama.
3. Es necesario que las partes, sus apoderados judiciales, y demás intervinientes e interesados en el acceso a la audiencia virtual, identifiquen los canales digitales que hayan elegido con el fin de efectuar sus correspondientes notificaciones, por ende, es imprescindible que cuenten

con correos electrónicos, y comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico.

4. En todo caso, las notificaciones de las decisiones y traslados previos a la audiencia se surtirán en los micrositos de los respectivos juzgados. Los correos electrónicos suministrados, serán los habilitados para acceder a la audiencia y, eventualmente, será el medio para aportar documentos que se pretendan hacer valer en ella.

5. Además, se debe acreditar la constancia de haber consignado el porcentaje necesario para hacer postura, será necesario que la propuesta se envíe al correo institucional del Juzgado, mediante documento en formato PDF protegido con una contraseña.

6. Si bien no es necesaria la presencia del proponente éste deberá al momento de la audiencia de subasta y a quien esté dirigiendo la misma, suministrar la clave bajo la cual remitió su propuesta en PDF, so pena de no tenerla en cuenta; en lo demás conforme al artículo 451 del C. G. P.

7. Transcurrida una hora desde el inicio de la audiencia, por el orden de presentación, el juez(a) o quien esté dirigiendo la audiencia requerirá a cada postor para que entregue la clave necesaria para la apertura de su propuesta, la cual será leída y así sucesivamente con cada una de las propuestas presentadas, posteriormente se procederá en la forma indicada en el artículo 452 del CGP.

8. Ante cualquier inconveniente tecnológico durante la marcha de la audiencia virtual, se podrá acudir a otra aplicación o plataforma que garantice la defensa, contradicción y la participación, por lo menos, de las partes, apoderados y, según el caso, de los órganos de prueba.

110 Bosquejados los parámetros que se deben tener en cuenta para la ejecución de la almoneda, y atendiendo lo prescrito en el primer inciso del artículo 411 de la Obra General del proceso, que indica que una vez practicado el secuestro, se procederá al remate en la forma prescrita en el proceso ejecutivo, pero la base para hacer postura será el total del avalúo.

En razón a que ninguno de los demandados ejerció el derecho de compra dentro de la oportunidad a que alude el artículo 414, se fijará fecha y hora para el remate y en la parte resolutive se detallarán los aspectos que debe contener el cartel de remate como lo consigna el artículo 540 de la obra en cita.

Atendiendo las circunstancias antes descritas y como quiera que una vez revisado el auto que fijó fecha para realizar diligencia de remate, no se cumplió con los señalamientos dispuestos en la norma atrás referenciada; se dispondrá entonces dejar sin efecto el auto del 22 de septiembre de los corrientes, y se fijará una nueva fecha con los requerimientos y disposiciones del Decreto 806 de 2020.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Aguadas, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR sin efecto el auto adiado el 22 de septiembre de esta anualidad.

SEGUNDO: FIJAR el día 10 de noviembre de 2021 a las 10:00 a.m., para sacar a la almoneda por medios virtuales y a través de la plataforma de la Rama Judicial LIFESIZE, el siguiente bien inmueble:

Predio urbano, situado en la calle 6 con carrera 5 Nro. 4-31 de la localidad de Aguadas (Caldas), con folio de matrícula inmobiliaria 102-9153, avaluado en **OCHOCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS UN PESOS (\$805.867.501).**

Los linderos y demás especificaciones obran en el texto genitor y en diligencia de secuestro que se encuentra en el expediente digital.

Será base y postura admisible de la licitación la que cubra el 100% del avalúo dado al bien antes mencionado y postor hábil quien previamente consigne el 40% del mismo avalúo, y podrán hacer postura en la forma y términos establecidos en el artículo 451 y 452 del C.G. del P.

El remate se anunciará al público en la forma y términos del artículo 450 ibídem, en periódico “La Patria” de amplia circulación en esta localidad, Caldas, lugar donde se encuentra ubicado el bien a rematar.

El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate y se allegará copia informal de la publicación y del certificado de tradición del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

El Señor **CÉSAR AUGUSTO CASTILLO CORREA**, es el secuestre y se puede contactar al número 3167207719, residente en la carrera 19 Nro. 54-04 de la ciudad de Manizales.

Se advierte que la presentación de posturas estará habilitada de manera electrónica y presencial; no obstante, la diligencia de remate, se hará únicamente en forma virtual y los oferentes podrán presentar dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora siguiente al inicio de la diligencia, mediante mensaje de datos enviado únicamente a la cuenta electrónica de este juzgado: j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co, registrando en el asunto del correo la palabra “Postura”, seguida del número de radicación del proceso que es 17013311200120190009900, y deberán suministrar el correo electrónico para mandarles el link para la diligencia.

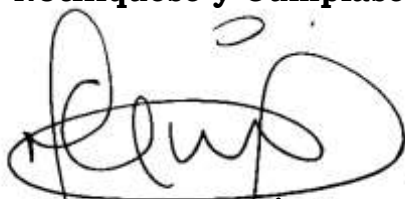
Además, debe acreditar la constancia de haber consignado el porcentaje necesario para hacer postura, y será necesario que la propuesta se envíe al correo institucional del Juzgado, mediante documento en formato PDF protegido con una contraseña, y si bien no es necesaria la presencia del proponente, éste deberá al momento de la audiencia y a quien esté dirigiendo la misma, suministrar la clave bajo la cual remitió su propuesta en PDF, so pena de no tenerla en cuenta.

Las personas que hayan hecho las ofertas, deberán estar conectadas en el respectivo link remitido previamente por el despacho, al menos 30 minutos antes de la hora prefijada para el remate, y si se presenta algún percance tratar de subsanarlo antes de iniciar la diligencia.

Finalmente, luego de transcurrida una hora desde el inicio de la audiencia, por el orden de presentación, el juez(a) o quien esté dirigiendo la audiencia

requerirá a cada postor para que entregue la clave necesaria para la apertura de su propuesta, la cual será leída y así sucesivamente con cada una de las propuestas presentadas, posteriormente se procederá en la forma indicada en el artículo 452 del CGP.

Notifíquese y Cúmplase



MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:

Maria Magdalena Gomez Zuluaga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

998294b2ddcc0b8f1b517dd7ec9ca51b31fa12cee649cd7125ed312b52e6342f

Documento generado en 07/10/2021 02:39:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUADAS – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 141 del 08 de OCTUBRE de 2021

MARCO TULIO MEJÍA GARCÍA
Secretario